

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
ALCALDIA**

DECRETO EXENTO N° 2578
PUCON, 10 OCT. 2012

V I S T O S:

1.- El artículo 74 letra v) de la Ordenanza Municipal año 2012.

2.- La ley N° 18.965, señala que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, dejándose establecido que aquellos permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, en cualquier momento sin derecho a indemnización.

3.- El artículo 36 de la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

4.- El convenio publicitario de fecha 08 de Octubre de año 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y la Empresa Stockmedia Ltda.

5.- El Decreto Exento N° 371 de fecha 08 de agosto de 2011, que otorga personería para representar a la Municipalidad el señor Pablo Soto Araya.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, Ministerio del Interior.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, dejándose establecido que aquellos permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto en cualquier momento, sin derecho a indemnización, respondiendo a una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, estableciendo condiciones y rigiéndose por el derecho público.

2.- Que, la ordenanza general de la Municipalidad de Pucón, en su artículo 74 letra v) establece que se podrá autorizar la instalación de publicidad vía pantalla LED o publicidad móvil bajo la modalidad de convenio.

DECRETO:

1.- Apruébese, en todas sus partes el convenio publicitario y permiso especial precario de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN y la Empresa Stockmedia Ltda.

2.- El texto del referido convenio forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



V°B° CONTROL



V°B° JURIDICO

PSA/RMV/JCI/saa

DISTRIBUCION:

- Administración
- Jurídico
- Interesado
- Oficina de partes
- Archivo

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Y

STOCKMEDIA LTDA

En Pucón, a 08 de octubre del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde (s) don **PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada indistintamente como "La Municipalidad", por una parte y por la otra, **STOCKMEDIA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario 76.038.366-K, de giro comercial producción y desarrollo de espacios publicitarios y otros representada legalmente por don **FEDERICO PLASS CARRASCO**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Considerando que la Municipalidad, de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional es una Corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

SEGUNDO: El artículo 5 Letra C) y 36 del mismo texto legal señala que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, dejándose establecido que aquellos permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, en cualquier momento sin derecho a indemnización.

TERCERA: La necesidad imperiosa de promoción y difusión turística de la Comuna, a fin de destacar las características propias de un destino de turismo sustentable, ello, en el territorio local unido a la función de informar a los turistas y visitantes en general de la zona lacustre de la existencia de variados servicios de utilidad pública tales como Hospitales, Carabineros, Bomberos, etc..., como su ubicación unido a los distintos parajes territoriales- turístico de la Comuna.



CUARTA: EL Municipio viene en autorizar a la empresa StockMedia la instalación de Pantalla de Comunicaciones Municipales, la cual se registrará bajo los siguientes requerimientos técnicos:

1.-Ubicación: Se definirá de común acuerdo entre las partes donde se le pedirá la opinión a la Cámara de Turismo de Pucón.

2.- Especificaciones técnicas: Equipo Pantalla Led de resolución mínima 20 mm., 4x2 metros u otra medida dependiendo de la ubicación previo acuerdo con el Municipio.

3.- Stockmedia financia en el corto plazo el 100% del proyecto el que luego pasa a ser financiado por publicidad de terceros.

4.- Stockmedia entrega a la Municipalidad como pago de derechos:

a.- El 30% del espacio para su propia publicidad e información a la comunidad.

La realización de todo el material digital que la Municipalidad necesite para la exhibición de sus avisos en esta pantalla u otros fines que no sean pantallas de otras empresas del rubro.

5.- El soporte en cuestión presentará una caracterización de árbol.

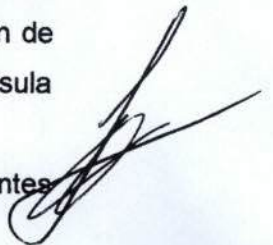
6.- Adicionalmente se obliga a exhibir la misma publicidad encargada por la municipalidad en otras pantallas ya sea en el mismo Pucón o en otras ciudades del país donde la empresa posea operaciones y cuándo se estén presentando estos servicios. Actualmente Viña del Mar (2 pantallas) y La Serena (2 pantallas). El espacio a usar que se entrega es similar a un cliente de pago, es decir 900 pasadas diarias de 15 segundos cada una.

7.- Stockmedia tendrá un encargado de proyecto el cuál coordinará el material a exhibir.

8.- La Municipalidad de Pucón designará un encargado de proyecto el cuál coordinará el material a exhibir con el encargado de la empresa.

QUINTA: STOCKMEDIA LTDA. se compromete expresamente a difundir, en dichas pantallas, videos y/o similares información relativa a la promoción e información de la Comuna (a fin de satisfacer los requerimientos en los términos de la cláusula tercera).

Además de toda publicidad que el municipio quiera presentar de sus diferentes programas tanto de carácter cultural, social como económico.



SEXTA: El ejercicio del permiso precario para la utilización del Bien Nacional de Uso Público se regirá e acuerdo a lo establecido en el presente contrato en la cláusula quinta.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan domicilio en la ciudad de Pucón

OCTAVA: Con todo, el presente convenio deberá aprobarse, mediante decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENA: El presente Convenio se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

DECIMA : PERSONERIAS. La personería de don **PABLO IGNACIO SOTO ARAYA** Alcalde (s) para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 08 de agosto de 2011; de lo que señalan los artículos 62 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y 77 de la Ley 18.883 "sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales"; y del Decreto Exento N° 1752 de fecha 21 de septiembre de 1999 que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Municipalidad de Pucón

La personería de don **FEDERICO PLASS CARRASCO** para representar a STOCKMEDIA S.A, consta mediante Escritura Pública de fecha 24 de Septiembre del año 2008 otorgada en la Notaría de Santiago de Don Jose Musalem Saffie, la cual no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.



PABLO SOTO ARAYA

Alcalde (s)

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

FEDERICO PLASS CARRASCO

Representante Legal

STOCKMEDIA LTDA.